

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020190081600

1. Las publicaciones del periódico (fl. 96 vto), de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 103) y de la publicación de la valla (fl. 102) , manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Previo a continuar con lo que en derecho corresponda esto es nombrar curador ad litem, la parte actora allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir, en donde conste que inscripción de esta demanda.

3. Una vez hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 26 JUL 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA 2021